

Auto
En la Villa de Calasparrá á Veinte y tres de Diciembre de
mil ochocientos diez: El Sr. D. Fran. Salinas Torrente
Alferez mayor, Regidor perpetuo y Decano, y Regidor
de la R. Jurisdiccion de ella: Dixo: Que en conformidad de
lo dispuesto por el R. y Supremo Consejo de Castilla de
vian ya estas practicadas las Elecciones de Regidores
anuales que por defecto de Perpetuos suplen para com-
poner este concejo, encazandose si á esta la prime-
ra para seguir despues con la de Diputado y personero
lo que por las Urgentissimas ocupaciones de la pre-
sente Guerra no havia podido verificarse y para que
tenga efecto sin separarse se mandó de atender á aquellas
urgencias y al mismo tiempo atender á que aya perso-
nas que en el proximo año ocupen estos officios de
republica mando se forme cedula citando á los ca-
valleros Regidores al Personero del Comun, y á los de-
mas que para dha. eleccion tuvieron voto en lo anti-
guo, y lo así tenidos despues de este ultimo estableci-
miento para que en el dia de mañana á las diez ho-
ras de ella concurren á las salas consistoriales á prac-
ticar la eleccion de los quatro Regidores que han de ocu-
pir estos officios conforme á lo que disponen las supe-
riores ordenes que se han en el particular previniendo
en dha. cedula que á los que no concurren á la hora
estada les paraa entero perjuicio que proceda á la
eleccion con solos los que se presenten, y todo se hia
acreditando á continuacion para que siempre conste
en este libro particular; No firmo =

Fran. Salinas
Torrente

Ante mí =

Juan Cay. Torrecilla

Diligencia
Certifico yo el Escribano que este mismo dia se aformado la
papeta con la Exprecion de los que por costumbre im-
memorial concurren á las Elecciones de Regidores anua-